

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2026-GIAT/MPLP**

Tingo María, 06 de abril de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N.º **2025-0035593** de fecha 17 de diciembre de 2025, tramitado por la administrada, la Sra. **FLOR JHOJANA DAMACIO SIMÓN** identificado con **DNI N.º 60099873** en el cual solicita **CERTIFICADO DE POSESIÓN EN PROPIEDAD MUNICIPAL**, respecto al predio ubicado en la Mz. E Lote 02, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, Título III, facilidades para la prestación de servicios básicos, Artículo 26.- Certificados o Constancias de Posesión, son documentos extendidos por las municipalidades de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, mediante registro digital N° 2025-0035593 de fecha 17/12/2025, la administrada FLOR JHOJANA DAMACIO SIMON identificado con DNI N.º 60099873 en el cual solicita CERTIFICADO DE POSESIÓN EN PROPIEDAD MUNICIPAL, respecto al predio ubicado en la Mz. E Lote 02, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco;

Que, con **Informe N° D000203-2025-SFP-XCH-MPLP/TM**, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Especialista en Formalización de Predios, emite pronunciamiento técnico sobre la solicitud de certificado de posesión en propiedad municipal respecto al predio ubicado en la Mz. E Lote 02, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, el cual concluye que, *por lo expuesto, el presente expediente **NO cumple con todos los requisitos NI OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del trámite **CERTIFICADO DE POSESIÓN EN AA.HH, PP.JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD – Ítem 109, del LOTE 02 Mz “E”, inscrito en la P.E. N° 11067641, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, solicitado por la Sra. FLOR JHOJANA DAMACIO SIMÓN identificada con DNI N.º 60099873;***

Que, mediante **ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 067-2026-SFP-GIAT-MPLP**, de fecha 22 de diciembre de 2025, en dicha constatación in situ se verificó lo siguiente:

- La administrada no participo de la Inspección Ocular.
- Se confirmó la existencia física de un lote con un tambo de listones y calamina simple.
- No existe posesión efectiva por parte de la administrada.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2026-GIAT/MPLP**

- No se identifica plenamente el perímetro del lote.
- El presidente de la AA.VV. del Sr. Juan Pablo Diaz Vásquez, estuvo presente en la inspección ocular y manifestó que la administrado vive en la ciudad de Lima y que el está a cargo de llevar a cabo el presente trámite.

Que, mediante **INFORME N° D000064-2026-SFP-MPLP/TM**, de fecha 03 de marzo de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, concluye:

- *Por lo expuesto y visto el INFORME N° D000203-2025-SFP-XCH-MPLP/TM, resulta IMPROCEDENTE la emisión de CERTIFICADO DE POSESIÓN EN AA. HH, PP. JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD del predio ubicado en la Mz. E Lote 02, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, P.E. N.° 11067641; tramitado por la Sra. FLOR JHOJANA DAMACIO SIMÓN identificada con DNI N.° 60099873, **debido que no cuenta con posesión efectiva, pública ni continua.***

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, la emisión de **CERTIFICADO DE POSESIÓN EN EL AA. HH, PP. JJ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y ZONAS URBANAS RURALES DE CASERÍOS, EN TERRENOS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD**, presentado por la Sra. **FLOR JHOJANA DAMACIO SIMÓN**, identificada con **DNI N.° 60099873**, respecto del predio ubicado en la **Mz. E Lote 02**, Asociación de Vivienda Los Milagros, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con **P.E. N.° 11067641**, **debido que no cuenta con posesión efectiva, pública, ni continua.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, a la administrada, la Sra. **FLOR JHOJANA DAMACIO SIMÓN**, identificada con **DNI N.° 60099873**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL